CONTRATO No. 2

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS** **NIT:** **892115351-1**

CONTRATISTA: **FUNDACION INDIGENA SAANAIN**
Nit: **900582175-1**
TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO**
OBJETO: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE FERRETERIA E ILUMINACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS**
VALOR: **$21.500.000**
VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L
VIGENCIA: **8 DIAS**
DISPONIBILIDAD: **3** con fecha **18 de abril de 2024**
COMPROMISO: **3** con fecha **8 de mayo de 2024**

Entre los suscritos a saber, **EDALIS MARIA ROJAS ATENCIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **52.046.294** expedida en el Municipio de **Riohacha** , en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS** del Municipio de Riohacha, con el NIT, **892115351-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **FUNDACION INDIGENA SAANAIN** identificado(a) con NIT **900582175-1** de **RIOHACHA** actuando a nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE FERRETERIA E ILUMINACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELION PINEDO RÍOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
47131831	Acido muriático 500 ml	36	12.000	432.000
24111503	Bolsas de basura NN	980	1.000	980.000
24111503	Bolsas de basura para caneca	800	350	280.000
47131608	Cepillos lava poceta con base	6	10.500	63.000
47131604	Escoba para barrer	60	14.000	840.000
47131811	Detergente en polvo 1000 mg	130	12.700	1.651.000
41103406	Guantes de caucho para aseo hogar talla l	24	8.500	204.000
10191509	Insecticida aerosol 400 ml mata zancudos y moscas	24	12.000	288.000
10191509	Insecticida aerosol 400 ml mata cucarachas y hormigas	24	12.000	288.000
47131803	Límpido x 1000 ml	160	3.700	592.000
47131618	Traperos	60	9.000	540.000
14111704	Papel higiénico rollo suave doble hoja	80	2.450	196.000
53131605	Jabon líquido para manos 500 ml	12	5.500	66.000
47131803	Creolina 250 ml	40	6.200	248.000
47131803	Desinfectante 1000 ml	100	8.500	850.000
27112003	Rastrillos plasticos	12	36.500	438.000
47131820	Varsol 500 ml	100	6.800	680.000

CONTRATO No. 2

47121804	Balde plástico 12 lts con exprimidor	16	20.000	320.000
47121804	Balde plástico 12 lts con asa metalica	16	13.000	208.000
47131502	Limpiones de tela de toalla 50 x 30 cms.	40	5.000	200.000
60121301	Cortadora en madera de 28x36 cm	2	170.000	340.000
47131501	Balleta roja 50 x 30 cms	30	2.000	60.000
47121702	Cinta de PELIGRO x rollos	4	21.500	86.000
10191509	Insecticida piretroide para control de insectos	1	156.000	156.000
50202301	Botellones con agua purificada x 20 lts para dispensador	370	4.800	1.776.000
50201706	Café x 500g	50	18.100	905.000
50161814	Azúcar x 1000g	64	5.300	339.200
39111610	Linternas de mano	2	121.650	243.300
39111611	Reflector led 50 W	6	82.000	492.000
39111611	Reflector led 30 W	6	58.000	348.000
39111611	Bombillos led 30 W	40	36.700	1.468.000
39111611	Bombillos led 20 W	60	29.500	1.770.000
39111611	Bombillos led 10 W	40	12.600	504.000
26121660	Veneno granulado para ratas x 1kg	4	35.500	142.000
10171504	Bultos de abono x 10 kg	10	28.500	285.000
31211501	Pintura tipo 1 x cuñete blanco	2	372.800	745.600
31201503	Cinta de enmascarar de 1x40 mts.	6	9.900	59.400
30111601	Cemento x bulto	3	38.500	115.500
46171501	Candados 63mm	16	49.500	792.000
46171501	Candados de seguridad 70mm	6	138.000	828.000
31161508	Chazos, tuercas y tornillos para pupitres	240	2.100	504.000
31201502	Cinta aislante 3M Super 33	4	22.500	90.000
26111702	Pilas alcalinas AA x 4 unds	6	14.500	87.000
				21.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El contratista deberá garantizar el buen estado de los elementos el cual deben ser de acuerdo como lo suministra el productor; además deberá tener en cuenta: a. Los costos de adquisición y transporte para la entrega de los elementos a suministrar, se consideran incluidos en los precios unitario que se estipulan para cada bien. b. Los Elementos a suministrar deben ser nuevos y originales, para lo cual el Contratista garantizará su Calidad. c. Deberá atender las Recomendaciones y Observaciones del Supervisor del Contrato. d. Deberá hacer Entrega de los Elementos a suministrar dentro de los términos pactados. e..En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el contratista garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$21.500.000,00**

VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **8 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por

CONTRATO No. 2

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Riohacha.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Riohacha el **8 de mayo de 2024**

EDALIS MARIA ROJAS ATENCIO
Rector

FUNDACION INDIGENA SAANAIN
Contratista CC. **900582175-1**
KAREN ILIANA CARRILLO CABARCAS